



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

011



CONVENIO DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS, OPTOMETRIA Y OPTICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL CENTRO DE PREVENCION VISUAL MVC OPTICS SRL.

Conste por el presente documento el Convenio que celebra de una parte, **EL CENTRO DE PREVENCION VISUAL MVC OPTICS SRL Y OPTISALUD** con RUC N° 20491156521, con domicilio Legal en el Jr. Juan Antonio Trelles N° 369 del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, debidamente inscrita con partida N° 11030775 del registro de personas jurídicas de la SUNARP ANDAHUAYLAS, debidamente representada por su Gerente General Señor **CESAR ANTONIO VERASTEGUI RIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06784468** y domicilio en calle 10 F.02 (intersección con jr. Juan Pablo II) Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527141762, con domicilio Legal en el Jr. Puno N° 107, del Distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por el Señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, Gerente General Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23913397**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominará el **GORE APURÍMAC**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GORE APURÍMAC, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Apurímac, tiene su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión público y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL PRESTADOR es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios en oftalmológica, optometría y óptica, para lo cual contamos con una atención profesional, para las personas que requieran su atención inmediata, contando con un Centro Óptico a su servicio y el de su población, sus trabajadores y familiares de estos en la ciudad de Abancay.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por finalidad posibilitar que los trabajadores (y familiares) del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, puedan acceder a los servicios Oftalmológicos, Optometría y Óptica, con la modalidad de descuentos en planilla con tarifas preferenciales para los "Tratamientos Cubiertos, que el **"CENTRO DE PREVENCION VISUAL MVC OPTICS"** se compromete a otorgar a los trabajadores y familiares de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio

EL PRESTADOR Se compromete a realizar la prestación de los servicios durante la vigencia del convenio en sus consultorios, siempre que sean requeridos dentro de su horario de atención, esto es: Lunes a Viernes de 09:00 am a 08:00 pm en horario corrido de lunes a sábado.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Para acceder a los descuentos, promociones y descuento en planilla con tarifas preferenciales para su tratamiento, los trabajadores y familiares de los mismos presentarán su DNI y/o carnet de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DEL PROGRAMA

- Consultorio Óptico.
- Soporte en campañas preventivas para los trabajadores y familiares en su centro de trabajo.
- Descuento preferencial en planilla.
- Garantía en nuestras atenciones y lentes oftálmicos.
- Capacitación por medio de charlas informativas en optometría y óptica.

Los diferentes servicios, serán extendidos a los familiares directos (padres, esposos (a) e hijos(a))

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROGRAMA OPTICO.

1. Despijaje de patologías Oculares y venta de lentes oftálmicos.
2. Entrega de Lentes Oftálmicos a los trabajadores, familiares y empadronamiento de pacientes para cirugías.
3. Realización de las Cirugías al personal empadronado (dependerá del número de pacientes).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El monto y la forma de pago por los tratamientos realizados y/o productos oftálmicos, serán pactados directamente entre los trabajadores y Familiares directos del **GORE APURIMAC**, que voluntariamente accedan a contratar los servicios de Oftalmología, Optometría y Óptica, según las tarifas indicadas por el personal de **EL PRESTADOR**. Estando obligado el **GORE APURIMAC**, a realizar el descuento por los servicios prestados de salud, a los servidores, previa autorización del Usuario.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES

EL GORE APURIMAC, tiene el compromiso formal de disponer al Área de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, el descuento mensual previa autorización del usuario mediante planilla única de pagos hasta la cancelación total del crédito.

EL PRESTADOR, está obligado a ofrecer a los servidores del Gobierno Regional productos y servicios de buena calidad a precio justo y con la facilidad de pago; asimismo tiene la obligación de remitir oportunamente como fecha límite la primera semana de cada mes la relación completa de deudores con los montos exactos y documentos debidamente firmados.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es por el periodo de 2 años pudiéndose ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



011

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes; se hará por medio de addendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva addenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previstos en el presente **CONVENIO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a en un centro de conciliación y/o recurrir a un tribunal arbitral, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con (05) días hábiles de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes.

Estando conforme las partes en todas y cada una de sus cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de Abancay a los 11 días del mes de Setiembre del año 2023.



[Handwritten signature]

CPC. CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

[Handwritten signature]
MVC OPTICS
Cesar A. Verastegui Rios
GERENTE

CESAR ANTONIO VERASTEGUI RIOS
CENTRO DE PREVENCIÓN VISUAL
MVC OPTICS SRL



